

LA FUSION,

PERIÓDICO POLÍTICO.

Publicase por la IMPRENTA URUGUAYANA, los miércoles y sábados de cada semana.—Precio de la suscripcion UN PATACON : números sueltos SEIS VINTENES.—Véndese en la oficina de este periódico, y en la librería Nueva, calle del 25 de Mayo núm. 202.

No habrá vencidos ni vencedores.

(Convenio de 8 de octubre de 1851.)

Asamblea Jeneral Legislativa.

SENADO.

SESION DEL 27 DE MARZO.

Presidencia del Sr. Berro.

Se abrió la sesion, y fué aprobada el acta de la sesion del 24

El Sr. Presidente—Vá á prestar el juramento el Sr. Senador por la Colonia D. Juan Tomás Nuñez, que como primer suplente ocupará el lugar que ha dejado vacante el Sr. Senador que ha sido elegido para el cargo de Presidente de la República.

Prestó el Sr. Nuñez el juramento, y tomó asiento.

Se pasó á la orden del dia, y se hizo la lectura del siguiente informe.

H. C. DE SENADORES:—La Comision de Peticiones ha examinado la solicitud del antiguo Portero D. José Hernandez, en la que pide se le conceda retirarse del servicio con todo el sueldo que hoy disfruta, por vía de Jubilacion.—Los servicios de Hernandez son notorios; notoria es su honradez y buena comportacion; y hallándose avanzado en edad, nada mas justo que acceder á su peticion.—Fundada la Comision en estos principios, propone la siguiente Minuta de—

Decreto.

Art. 1.º Se concede á D. José Hernandez, antiguo portero de la Cámara del Senado, la Jubilacion que solicita, con el sueldo íntegro que disfruta.

2.º Comuníquese &c. —Montevideo, marzo 10 de 1852. —Antonio Domingo Costa.—Bruno Mas.

No tomando la palabra se procedió á votar y fué aprobado.

El Sr. Presidente.—Queda aprobada la minuta de Decreto, relativa al Portero de la Cámara de Senadores.

El Sr. Costa.—Debe pasar el Proyecto á la otra Cámara.

El Sr. Pereira.—Asi debe hacerse puesto que él importa en gravamen á la Nacion.

El Sr. Presidente.—Se pasará á la Honorable Cámara de Representantes.

El Sr. Antuña.—La Comision de Hacienda está en la misma opinion que presentó á la Cámara, en el asunto de la circulacion de moneda extranjera; y como es urgente despachar ese asunto, pudiera tomarse ahora en consideracion.

El Sr. Martinez.—Esto no es de la orden del dia, y por otra parte faltan algunos SS. que tomarian la palabra en la materia, creo pues que debe demorarse hasta otra sesión.

El Sr. Presidente.—Es preciso ademas, guardar otros tramites que marca el Reglamento. Se considerará oportunamente. Se levantó la sesion á las dos y media.

LA FUSION.

MONTEVIDEO, ABRIL 14 DE 1852.

Los tratados con el Brasil!

Vamos á hacer algunas observaciones sobre los tratados celebrados entre el Imperio del Brasil y el gobierno de Montevideo que han aparecido en los números 1,762 y 1,763 del *Comercio del Plata*, con fechas 12 y 13 de diciembre del pasado año.

Es necesario tratar ya de esta materia, porque cuestiones tan importantes aplazadas por un silencio misterioso han venido á estar hoy en la orden del dia.

¿Qué causa puede haber impelido á este silencio? ¿Por qué el *Comercio del Plata* se contentó con su rápida lectura, y declaró que no estaba habilitado para hacer de ellos una justa apreciacion, agregando que en aquellas circunstancias, se abstenia de espresar opiniones, que pudieran dar lugar á una polémica enteramente importuna? ¿No se conculcan en esos tratados especialmente en el de límites, los derechos de la República Argentina?

Nosotros mas francos, y en posicion de apreciar bien las causas de esta reticencia, vamos á resolverlas. Son nulos los tratados por falta de las facultades necesarias en los que los celebraron por parte del gobierno de Montevideo. Los tratados son nulos, por ser celebrados con infraccion de la Constitucion del Estado. Los tratados son nulos, por haber sido celebrados hasta contra el mismo Estatuto provisorio Nacional, con que se pensó suplir en Montevideo á la cesacion del régimen constitucional, durante la incomunicacion de la capital con todos los demas pueblos de la República, ocasionada por el sitio que sufrió durante tantos años. Y últimamente, son nulos esos tratados, porque en ellos se encierra una violacion de la convencion preliminar de paz celebrada entre el Imperio del Brasil y la República Argentina en 1828. Los tratados, pues, no pueden ratificarse sin allanar

préviamente los obstáculos que presenta su ejecucion, consultando los trámites que nuestra Constitucion establece.

Vamos á ocuparnos en demostrar las proposiciones que encierran estos diferentes tópicos. La materia es vasta: el asunto es el mas vital.

El Portugal á la entrada de sus tropas en Montevideo el 20 de enero de 1817, dijo, por medio de la proclama que espidió el jeneral Lecor, que no venia á conquistarnos, sino á pacificarnos. Despues apareció la tiránica pretencion de la incorporacion, que se verificó al Reino-Unido de Portugal, Brasil y Algarves, conservando el Estado Cisplatino sus usos, costumbres y sus limites, y quedando en libertad de disponer de sus destinos, en el caso de la separacion de dicho Reino-Unido. Esta tubo lugar en 1822. La retirada de las tropas Lusitanas fué el 1.º de marzo de 1824. El tratado Cisplatino fué desechado por las cortes de Lisboa; fué violado por el Brasil, y esta violacion y el desecho de conservar su libertad, manifestado solemnemente por la Sala de Representantes de la Provincia Oriental reunida en la Florida el 25 de agosto de 1825, declarando nulos y de ningun valor para siempre todos los actos de reconocimiento, incorporacion etc., al Portugal y Brasil, trajeron la guerra que duró hasta octubre de 1828.

Al realizarse la paz, las armas triunfantes de la Provincia Oriental ocupaban las Misiones orientales, y se retiraron del otro lado del Ibicuy, rio que con el Yaguaron, formaban la linea divisoria que pasaba por la fortaleza de Santa Tecla. ¿Cómo puede admitirse la validéz de un tratado de límites, cuyo artículo primero empieza anulando por nuestra parte los tratados anteriores en que es parte interesada, como nosotros, la República Argentina, sin reportar este país por ello otra ventaja que declarar nulos los derecho que deriba el Brasil de una convencion celebrada en Montevideo con su cabildo en 1819 y les de la reserva de la cláusula 2.ª del tratado de incorporacion de 31 de julio de 1821? Esos dos tratados nulos por la falta de autoridad para hacerlos en el cabildo de Montevideo, y por haber sido realizados con el jeneral portugués, que al frente de un ejército poderoso dominaba todo el país, no puede mirarse nunca, ni como un título especioso, para que un plenipotenciario del gobierno ecistente en Montevideo durante el asedio

de esta plaza, lo aceptase como una renuncia del gobierno del Brasil. La renuncia puede hacerse de un derecho, cierto ó dudoso; pero aquí se presenta como título—una usurpacion á todas luces manifiesta. Y estamos seguros de que la ilustracion del Sr. Lamas y sus conocimientos en la materia le han hecho firmar sin duda contra su conciencia, un artículo tan injusto y aun ignominioso para los que pueden creerse mas interesados en su aceptacion.

La renuncia pues de ese pretensio derecho del Brasil, es indigna de figurar en un tratado, en que ponga su firma un monarca tan justo é ilustrado como el Sr. D. Pedro 2.º, hijo del que supo abdicar dos coronas para dar á sus pueblos la libertad.

Que la cuestion de los límites sea grave, y que necesite una discusion luminosa, en que presida la imparcialidad, la dignidad y la buena fé de las altas partes contratantes; y si se quiere la habilidad de los plenipotenciarios para modificarlos en términos que no perjudiquen á ninguna de las partes interesadas, es una cosa que estamos muy lejos de poner en duda; pero que haya sido oportuno y digno el tratado en la actualidad, del modo que se ha hecho, estamos muy lejos de concederle.

Las circunstancias en que se hallaba la República Oriental del Uruguay, con una guerra civil, suscitada y sostenida por pretenciones que hoy no es oportuno calificar, y enlazada ademas con complicaciones estereiores, podrian tal vez justificar hasta cierto punto la intervencion del Brasil para hacer cesar esa guerra y para acelerar el tratado con la República Argentina.

Entre tanto, intervenir en los negocios de esta República al cabo de nueve años de asedio de la plaza de Montevideo, y haciendo poner en marcha el ejército brasileiro un mes antes de haber firmado esos tratados, presentan á esta negociacion diplomática en un punto de vista tal, que la cesion de la media legua en las márgenes de la embocadura del Cebollaty, y la otra media legua en las del Tacuary, dejada á la eleccion sola de un comisario imperial, para erijir en ellas dos fortalezas; no tiene otra explicacion sino la de que, se quiere disimuladamente transformarnos en prisioneros bajo la guardia del Imperio del Brasil.

Por mas que quisiéramos echar un velo, el mas denso sobre los sucesos que tubieron lugar en esta República desde 1836, la cadena de sus desgracias está de tal modo eslabonada, que es casi imposible tratar de ciertas cuestiones presentes, sin remontarse á algunos puntos precisos de lo pasado.

Las guerras civiles de la República Argentina desde el año de 1829 hasta el principio de la dictadura del jeneral Rosas en 1835: los acontecimientos desde el año de 1836 al de 1838, y la renovacion de la lucha en el país despues de la batalla del Arroyo Grande, produjeron infinitos trastornos. Entre ellos deben contarse por los mas lamentables, el desquicio completo del orden constitucional por una parte, y el entronizamiento de un sistema opuesto, arbi-

trario y destructor de toda clase de garantías por otro. Que estas circunstancias fatales han despedazado al país, nadie puede negarlo.

En el estado pues de la capital, sitiada durante ocho años y ocho meses, marchando con poderes inconstitucionales, reducida su accion á su solo recinto, y no estando en disposicion de pretender ya sino una paz honrosa, cómo lo sabe y le dice todo el mundo; ¿de donde podia derivar su gobierno el derecho de hacer cesiones de territorio ni adoptar otras medidas de casi igual trascendencia?

Sin embargo, es de notar y nos complacemos en tributar este honor á la Asamblea de Notables; ni en sus mayores apuros hubiera este cuerpo sancionado la cesion de ese territorio, cuya conservacion integra nos esisje imperiosamente, no solo el honor y la dignidad, sino hasta la misma existencia de la República, por la cual están los Orientales dispuestos á sacrificarse una y mil veces.

Si los tratados en jeneral son nulos cuando ha intervenido en ellos la coaccion, aquí esa coaccion ha existido por la posicion forzada en que se veía el gobierno de Montevideo, por la falta de libertad en que se hallaba aun todo el país, por la division de sus hijos y la existencia de tropas estereiores dentro de su territorio.

Aun cuando quisiéramos conceder que la Asamblea de Notables fuese un cuerpo legislativo, y este hubiera accedido á esa desmembracion de territorio, esta sería nula. Pero para que resalte mas la nulidad de esa cesion, hasta el Estatuto nacional que rejía en Montevideo, y era esta capital y su gobierno una ley, dice en su artículo 2.º: «*Compete á la Asamblea de Notables: resolver como cuerpo deliberante sobre todos los negocios y materias que someta el Poder Ejecutivo á su conocimiento; siendo entendido, que éste no puede resolver por sí mismo ninguno de los comprendidos en las atribuciones que dá al Cuerpo Legislativo, el art. 17 de la Constitucion, ni aquellos para que necesita el acuerdo del Senado, por el art. 81 de la misma.*» Y ese art. 81 dice espresamente: «*que al Presidente de la República compete iniciar, con conocimiento del Senado, y concluir tratados de paz, amistad, alianza y comercio, necesitando para ratificarlo la aprobacion de la Asamblea Jeneral.*» Si faltan pues todas las condiciones que la Constitucion y aun el mismo Estatuto Provisioal, requería; ¿cómo podrá esisjirsenos su cumplimiento? Cómo podria emplearse la fuerza, sin violar todos los derechos para hacerlos ratificar, siendo nulos y *contra la voluntad Nacional!*

La cuestion de los límites del Estado Oriental del Uruguay, es una cuestion que pertenece al tratado definitivo de paz entre la República Argentina y el Imperio del Brasil; y en las diferentes negociaciones en que de propósito ó por incidencia se ha tratado de este asunto, hay constancia de las gestiones que han hecho los ministros de

este país, tanto en la corte del Brasil, como con los encargados de las Relaciones Esteriores de la Confederacion Argentina, para que fuere admitido á la discusion de este tratado y á su celebracion, un plenipotenciario nuestro. A la República Argentina, pues, no se le puede defraudar del derecho de tener parte en el tratado de la designacion de nuestros límites, y sería nulo cuanto se hiciese sin su participacion y sin la nuestra, con toda la libertad y del modo solemne que esos actos requieren para su validéz.

La premura de tiempo con que tratamos de esta cuestion, no nos permite hacerlo, sino lijeramente; esto es, muy por encima, y con el objeto de esitar á nuestros conciudadanos á tratar en público de un asunto que es hoy el tema de las conversaciones privadas.

Oiremos con gusto las reflexiones de todos los que se ocupen en tan importante materia; y siendo el patriotismo y la buena fé las que mueven nuestra pluma, corregiremos nuestros errores, si los que pensaren de otro modo, se dignan indicarnos.

Orden é Instituciones.

Profundo pensamiento político, que una vez proclamado altamente por un pueblo presupone en él ya grande desarrollo social, y un conocimiento sério, y reflexivo de la necesidad suprema de la existencia de esas condiciones con las cuales solamente una nacion civilizada puede marchar pacífica al cumplimiento de sus destinos.

Ese conocimiento ó lo adquieren los pueblos sufriendo por sí mismos en el triste teatro de los grandes desastres que experimentan ó contemplando con interés, y siguiendo de cerca los sacudimientos tremendos de otros pueblos que hacen de una nacion un espectáculo de desgracias, de ruinas, y de lágrimas para aquellos que la contemplan.

En la primera, de estas dos situaciones especialmente, el pueblo entregándose á todas las dolorosas, consideraciones, que el cúmulo de sus desgracias le ofrece en casi todos los instantes y en todos los momentos, de sufrimiento en sufrimiento, de reflexion en reflexion, vá pasando por una vasta serie de comparaciones hasta que llega á formar con todos los elementos de la certidumbre un juicio recto, y profundo, que el tiempo vá haciendo una conviccion, una creencia, cuya verdad y fuerza viene á formar por último el sentimiento, la opinion, el criterio de toda una sociedad.

No es nuestro pueblo, á la verdad, uno de aquellos, que ménos há pasado por esa situacion grave, que nuestra tosca pluma acaba de bosquejar.

Hélo ahí por eso, proclamando y sosteniendo dos grandes principios sociales, la verdad de las verdades políticas—el orden y las instituciones.

Los principios de orden y de instituciones, vienen á ser ahora una verdad profun-

da, una autoridad respetable y soberana, proclamados y sostenidos como lo son hoy por un pueblo que ha experimentado cuantos males enjendra el desorden, cuantos sufrimientos impone una arbitrariedad funesta, cuanto desencanto produce la corrupcion que la sustenta, cuantos estragos hace la guerra, cuanta ambicion estraña ha venido á insultar su lastimosa desolacion.

Orden é instituciones es la verdad política, el principio de bien de todos los Orientales que sienten y piensan seriamente.

Orden é instituciones pide y quiere el sencillo y honrado Oriental que linea el arado en la feracisima tierra de su patria; el grave y serio hacendado que desde sus ranchos mira vagar su ganado en la llanura ó en la orilla del arroyo, el que conduce su tropa por las asperezas de la sierra; el que apacenta sus vacas en la hondura de los valles, ó en la márjen de la pintoresca laguna; el honrado, y culto ciudadano que ejerce su comercio, su profesion ó su industria, en las ciudades y en los pueblos.

El pueblo, pues, cierto y fijo tiene hoy trazado su punto de partida que haciéndolo dueño tranquilo del presente, le asegura la rica herencia del porvenir que es el grande patrimonio de todos.

Orden é instituciones son las grandes palabras, que á cada instante oímos repetir en los pueblos del Plata.

Demos por fin realidad á esas palabras, y nuestro país por fin será nuestro, un porvenir feliz será el premio de todos, nuestra rica tierra nos proporcionará fortuna, bienestar, y goces para nosotros, y para los nuestros, la sabiduria ilustrará nuestros hijos; el principio de progreso nos conducirá gradualmente á las mejoras razonables, el cristianismo, nuestra religion santa, desarrollándose mas y mas en nosotros nos dignificará elevándonos á la posesion de todas las virtudes que nos ofrece su preciosa doctrina, la industria facilitará el desarrollo de nuestras artes, el comercio nos dará por amigos á todas las naciones; y de ellas nos vendrán huéspedes provechosos, comedidos y benévolos.

Nadie puede ya equivocarse. Hoy tendría la mas severa reprobacion y cargaria ademas con una inmensa responsabilidad ante los presentes, los venideros y la historia, quien intentase llevar no mas una lijera sombra sobre esa pura esperanza de la patria, quien intentase sacrificar de nuevo ese noble deseo del pueblo á sus intereses ó á su ambicion, á sus opiniones, ó á sus recuerdos.

No pudiendo ser indiferentes á los repetidos cargos que nuestros corresponsales nos han hecho, por la especie de fiscalía que hemos ejercido hasta aquí sobre sus artículos; hemos resuelto insertar en este número los que nos han remitido estos últimos días, como lo haremos en lo sucesivo, con todos los que sean de interés público y vengan garantidos.—Sin embargo, como para sostener el buen derecho, no es ne-

cesario hacer uso de una acritud excesiva, les rogamos que espresen sus ideas si se quiere con enerjia, pero siempre con moderacion. La razon es tanto mas conveniente, cuanta es mayor la prudencia con que se espresa.

CORRESPONDENCIA.

Sres. Redactores de *La Fusion*.

Somos muy partidarios de las doctrinas conciliadoras, y de la suavidad que Vdes. emplean en persuadirnos sobre los puntos, que han tocado en su ilustrado periódico. Si con esto pudiesen remediarse nuestros graves males, y mejorarse nuestra situacion, nada tendríamos que pedir; pero no estamos en este caso. Es necesario que ventile la prensa una porcion de cuestiones vitales para el país; y nos hallamos en la imposibilidad de hacerlo. Solo existen tres periódicos en Montevideo, y tres prensas en ejercicio. Los dos son extranjeros y un solo periódico es redactado por hijos del país: este no sale mas que dos veces á la semana, y por instituto, y nimiamente escrupuloso no ha admitido en sus columnas varios artículos de personas que conocen las necesidades del país, y que quieren que este tome parte como tiene derecho á hacerlo en cuestiones vitales, y de alta trascendencia. Estas se tratan hoy como se trataban las cuestiones de libertad política en España, hace sesenta años y en tiempo de la inquisicion. Si esto es conveniente Vdes. lo decidirán, pero les prevenimos que si la prensa enmudece, promoveremos reuniones populares, donde se pueda hablar de política, y discutir los intereses del país. No debemos estar hoy mas atrasados que cuando en el año 1840, se reunian los ciudadanos del país y los franceses en público, los unos á discutir sobre el tratado Mackau, y los otros sobre la apertura de los Rios interiores de las Repúblicas del Plata.

Somos de Vdes. atentos servidores.

Harmodio y Aristogiton.

SS. EE. de *La Fusion*.

Es un hecho conocido de los habitantes de Montevideo que uno de los embarazos, que hoy impiden la marcha del país, son los tratados que celebró el Sr. Lamas con el gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, pero es tambien positivo que por el artículo 89 de la Constitucion los Ministros cesantes están sujetos á residencia por seis meses.

Ahora bien, el gobierno necesita estar en posesion de ciertos documentos para poder entrar en discusion sobre esos mismos tratados. En este caso el mas importante es, el que debia autorizar la ratificacion de los tratados. Tengo la conciencia de que ese documento no existe y de que el Sr. ex—Ministro Herrera estaba convencido de que esa ratificacion era nula.

Hacer efectivo el cumplimiento de la Constitucion es un deber del gobierno, tan-

to mas cuanto de lo contrario serán inmensos los males que de su infraccion pueden resultar á la República.

Un pobre Oriental no puede hacer mas que presentar pequeñas indicaciones en favor del bien público, pero á los Editores de *La Fusion* toca rectificar mis ideas con sus observaciones, ó apoyarlas si son exactas. Si se dignasen darles publicidad les quedará agradecido.

Un solo Oriental.

Señores Editores de LA FUSION.

Todo el palabreo de *El Oriental* en sus números 2, 3 y 6 del corriente, con relacion al decreto del Gobierno de 30 del pasado mes, prueba solo que está vendido en cuerpo y alma al gremio de contratistas que administraba y usufructuaba las rentas de la Nacion, con escándalo y completa ruina de nuestra pobre Patria.

Notorio es que los tales contratistas, ó *agiotistas*, á quienes tan ciega y atrevidamente defiende *El Oriental*, forman una entidad diminuta, en número é importancia, comparativamente á la gran masa de acreedores del Estado, cuyos títulos, aunque no tengan la forma de contratos, son muy mas léjimos que los de aquellos, atendido el origen sagrado de sus créditos, ó la sancion espresa de la Ley.—Y entretanto esa inmensa mayoría yace impaga, ó vegeta y muere en la miseria, porque todo era poco para satisfacer la insaciable codicia de los felices *agiotistas*, que habian logrado enseñorearse del tesoro público por títulos de muy dudosa naturaleza, desde que no han sido aun clasificados, aunque revestidos de la mas estudiada solemnidad.

Pero ¿á qué conduce la desacordada grita de *El Oriental* y sus defendidos! ¿Importa acaso la medida del Gobierno el desconocimiento, ó la negativa de pago, de sus créditos?

El Gobierno, prescindiendo de la regla *necessitas, suprema lex*, ha debido y ha querido respetar los derechos de todos los acreedores de la República, conciliando los principios inmutables de toda justicia, con el honor y la co-existencia de la Nacion.

El Gobierno ha debido cumplir, y ha cumplido al fin, con el artículo 82 de la Ley fundamental, que espresamente le constituye en Administrador de las rentas públicas; y el haberlo retardado hasta la fecha de su decreto, le ha valido un justísimo voto de censura de la Cámara de Representantes, porque no hay la menor duda de que es responsable del retardo de una medida vital, que está en sus obligaciones mas esenciales, y que afecta el bien estar de toda la comunidad Oriental.

Y el Gobierno ademas, respetando la atribucion que esclusivamente confiere á la Asamblea Jeneral el artículo 17 de la Constitucion en el núm. 6.º, no debe ni puede pagar contrato alguno que no haya recibido la aprobacion de dicha Asamblea. ¡Dios le dé acierto para no faltar á tan solemne texto; y con él á los derechos sacrosantos de la viuda, del huérfano, del inválido, del

militar, del empleado, y de la población entera, que han sido los verdaderos víctimas de la guerra!

Existe desgraciadamente otro motivo de censura contra el Poder Ejecutivo, y es la referencia, que indistintamente ha hecho en sus Decretos á disposiciones gubernativas anteriores; pues tiende á hacer concebir la idea de que él, siendo como es *Gobierno Nacional*, se reconoce por heredero y responsable de actos emanados de un *Gobierno* que no lo era sino de una parte de la nación.

Pero el mas fundado voto de censura á que se hace acreedor el Poder Ejecutivo es su *indecisión actual*, cuando vé tan claro el único camino para la salvación de la Patria:—¿Qué le importa la grito audáz de los *agiotistas*, cuando aturde el éeo tremendo de toda la Nación, que en masa le está clamando—*adelante sin trepidar!*

En cuanto á los periódicos que, como el titulado *Oriental*, se esfuerzan en burlar el interés público, despojándolo para vestir con su augusto ropaje intereses exclusivos, siempre odiosos, lleve su merecido en el justo y completo desprecio de—

Los verdaderos Orientales
(Garantido.)

Apenas concluido nuestro precedente comunicado, nos ha dejado atónitos la lectura de *El Oriental* del 12, por la audáz perfidia que esconden sus artículos, tanto el de fondo, como el suscrito por *Un Oriental solo*.—Oportunamente pondremos en claro la falsa aplicación de la doctrina de que hace alarde, y quedará en esqueleto la infamia, la mala intención y la notoria injusticia que envuelven las aseveraciones de esos caballeros.
(Garantido.) *Los verdaderos Orientales.*

Señores Editores de LA FUSION.

¿La libertad de imprenta da derecho para minar, traídoramente y á mansalva, la reputación del Gobierno?—¿Llega su latitud hasta autorizar al periódico que se llama *Oriental* á estraviar la opinión pública, desnaturalizando los conceptos del decreto minientemente nacional del día 30 de marzo, y haciéndolo aparecer como una medida precipitada, errónea, injusta y odiosa contra los acreedores del Estado, cuando presisamente tiene otra tendencia que favorecer á todos, quitando, por *obligación constitucional*, la monstruosa é inaudita esusiva con que cierto círculo manejaba las arcas nacionales, en mengua de nuestra civilización y contra el tenor expreso de la Ley fundamental?

¿Es hombre, es patriota, ó es Demonio, el que hoy, á presencia de la desgracia pública, y de tantos y tan incuestionables derechos postergados, tiene la impavidez y audacia de abogar insidiosamente contra la medida mas justa y acertada del Gobierno desde su instalación?

Y todo por sostener las pretenciones insaciabiles de algunos chupadores de la sangre del Estado, con sacrificio de la inmen-

sa mayoría de sus acreedores:! Maldición á quien así quiere acabar de hundir á la República bajo los escombros de su total ruina!!

(Garantido.)

Veritas.

POLITICA.

DE LA ARBITRARIEDAD.

(Continuacion.)

Sin embargo, es preciso no engañarse, los jueces de d'Armagnac y de Biron, de Marillac y de Lally, son mucho mas dignos de perdon que los verdugos de Malesherbes y de Bailly, de Thouraty de Venguiaud. Esos cortesanos sanguinarios, los unos ofrecen al favor sacrificios humanos; otros sacrifican al temor: los primeros vivirían respetados sin la arbitrariedad; y sin ella los segundos morirían en el cadalso. Ellos son culpables, sin embargo; salvaron á la Francia! pero su único su irreparable atentado es haberla salvado por medio del terror y del crimen, cuando debían abatir á sus enemigos con el valor y con la virtud!

De qué proviene pues que se tenga por honorífico descender de los Fouquier-Jainville de los antiguos y buenos tiempos, y que se crea cualquiera degradado con una lejana alianza con los Laubardemonts modernos. ¿No será acaso porque en las aristocracias las costumbres absuelven á aquellos á quienes la moral condena, y porque la virtud no está en el honor sino en el favor? Los verdugos aristocráticos son tomados en los salones; la anarquía los toma en las calles. Las formas populares imprimen á estos cierto encarnizamiento feroz; rujen contra sus víctimas, porque tiemblan con solo la idea de dejarse sorprender por la piedad: los otros conocen mejor su fuerza; como si se conociesen por inaccesibles á todo sentimiento piadoso y como si la presa no pudiese escaparse, véase con que miramientos lo tratan, con que asesina elegancia la acusan y con que civilidad sanguinaria la condenan! Véase la tristeza de los matadores de Marillac, el llanto de los jueces de Montmorency uno y otro están rodeados de una solicitud tan viva, que se vería uno tentado á enternecerse en favor de los verdugos mas bien que en el de sus víctimas, sino se supiese que bajo esos velos de la aflicción, existe una conciencia muda y una piedad que jamás ha faltado.

Ya deja verse, que las formas difieren, pero el fondo es el mismo, y todas las cámaras ardientes se asemejan: los miramientos de convención del juez aristocrático, la caridad sencilla del inquisidor sacerdotal, la aflictiva dureza del magistrado anárquico, no son sino escenas teatrales representadas por actores mas ó menos hábiles; pero el drama siempre es el mismo, y el cadalso jamás falta en el desenlace. En los pueblos virtuosos, una mancha indeleble, infamaria siempre á los homicidas de Calas, de Lally y de Verguiaud;

pero en los siglos de corrupción, en que las formas toman el lugar de la justicia, en que la fortuna hace las veces de la virtud, se saluda con respeto al rico heredero de los Fouquier-Tainville aristocráticos, y se desprecia al pobre sucesor de los Jefferijes de la anarquía. Pero no hay que engañarse, no es el crimen el que causa horror, es la miseria la que causa hastio.

Las formas convencionales, que procuran disfrazar las iniquidades de la arbitrariedad, se borran completamente en los tiempos de las revoluciones: entonces aparece el monstruo en toda su desnudez, y no puede menos de causar espanto. Pero también entonces el poder viene á las manos con la opinión, y en esta lucha del poder contra la voz pública, la autoridad se debilita todavía mas con los golpes que dá que con los que recibe; se envilece con su audacia, y se pierde con su timidez. Hé aquí de donde nace el honor que inspiran los tribunales revolucionarios; y este honor es siempre el mismo que inspiran las revoluciones sean ó no democráticas, los crímenes de la restauración de Carlos II igualan á los atentados de la usurpación de Cronwell; y la primera restauración de las Dos-Sicilias ha dejado muy atrás la insurrección democrática de Nápoles.

Si la influencia de la arbitrariedad legal sobre las costumbres es vergonzosa y funesta, es sobre todo cuando ella llega hasta á corromper los primeros principios de la moral; y este resultado es inevitable cuando la arbitrariedad se envejece en el reposo, consagrada por el tiempo y por la costumbre. Las costumbres públicas falsifican entonces todas las ideas de moral universal: las preocupaciones reglan la conducta de los ciudadanos, las costumbres corrompen el honor; y se establece de buena fé, por decirlo así, y sin percibirlo los pueblos, una conciencia política contraria á la conciencia moral. Esta desgracia viene á ser mas grave todavía cuando, al lado de la arbitrariedad civil, existe una arbitrariedad religiosa, es decir una usurpación del poder espiritual sobre la autoridad civil: entonces el hombre, tiranizado en el seno mismo de su conciencia, asilo que se cree vulgarmente impenetrable á la tiranía, pierde las mas simples nociones de lo justo y de lo injusto, y no sabe ya si debe respetar la conciencia moral que castiga con los remordimientos, la conciencia religiosa que atemoriza con las amenazas del infierno, ó la conciencia política que espanta con el cadalso. El hombre tan orgulloso con su libre albedrío, no vé que la educación ha subyugado su libertad, y que segun se amolden los hombres á los honores del palacio, á las prerrogativas de los templos, ó á la esteril independencia de la vida privada, una de estas conciencias lo asedia desnaturaliza su inteligencia, regla su voluntad, determina sus acciones. Léase sobre esa espantosa destrucción que se llama la conquista de las Indias, léase las Memorias del Conquistador Oviedo Valdez que prueba que como depositario del poder de Carlos V, tiene el derecho de vida y de muerte sobre los débiles Indios; y este asesino, habituado desde su infancia á la disciplina de los campos y á la obediencia pasiva, no fabrica también una arbitrariedad legal y á su modo una moral política?

Continuará.

Este Periódico tiene su Editor responsable.

Imprenta Uruguayana.